

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION MONT CLAIRE P.H
Demandado	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01383
Interlocutorio	N°. 709
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la abogada de la parte actora quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION MONT CLAIRE en contra de BANCO DE OCCIDENTE S.A, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Se requiere a la parte actora a fin de que haga devolución del despacho comisorio objeto de secuestro

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación del proceso no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

QUINTO: No acepta renuncia a términos por cuanto la solicitud no fue suscrita por la totalidad de las partes.

SEXTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 91 </u></p> <p>Hoy <u> 7 </u> de septiembre de 2020 <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12a491fd10278a48ef2728bebf45e843999d6080ba643f7bd0fab0d088e7f305

Documento generado en 04/09/2020 02:24:13 p.m.